

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 Septiembre 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Alosno, decretada por V. I. en 6 de Junio último, ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Alosno, que ha sido decretada en 6 de Junio pasado por el Gobernador civil de Huelva.

Resulta de los antecedentes: que la Corporación citada, á propuesta del Alcalde, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 1896, acordó el nombramiento de una Comisión de su seno para que hiciera una investigación de todos los ramos administrativos del Municipio, y presentase luego el

expediente que al efecto instruyera para la resolución que en su vista fuera de ley; que ultimado el expediente y dada cuenta del mismo al Ayuntamiento, esta Corporación, en vista de los graves cargos que del mismo aparecían contra las administraciones anteriores, acordó se remitiera al Gobernador de la provincia para que adoptase las disposiciones que estimara más procedentes.

Del expediente aparecen, entre otros cargos: que según los arqueos celebrados en 30 de Junio y 18 de Julio de 1897, la existencia en Caja en las fechas citadas ascendía á 34.844'77 pesetas, sin que de aquella suma existiera en Caja nada más que 101'25 pesetas, y sin que de aquellas se haya después reintegrado nada más que 1.129'78 pesetas; que no se han encontrado los presupuestos ordinario y adicional de 1896-97; que se han llevado á cabo obras por administración sin previo acuerdo y sin publicar las cuentas de gastos; que muchos de los libramientos carecen de la firma del Interventor, y en algunos falta la expresion de las personas á cuyo favor se expidieron; que en la recomposición de las calles y caminos se hicieron gastos por mayor suma de 500 pesetas, lo mismo que en los edificios del común, sin las formalidades de subasta, con infracción del Real decreto de 4 de Enero de 1883; que se nombró Depositario sin instrucción de expediente ni previa convocatoria, no exigiéndole fianza, como tampoco al rematante de consumos de 1896 á 97; que en el libro de actas, extendidas en papel del sello de oficio sin reintegrar, se han dejado de consignar muchos acuerdos, estando sin autorizar otros por la mayoría de los concurrentes, observándose en ellas otras muchas informalidades.

El Gobernador de la provincia, en vista de los cargos extractados, por providencia de 27 de Mayo último acordó ordenar á la Alcaldía diera audiencia del expediente á los interesados por término de ocho días, y prevenirle que sin levantar mano procediera á exigir el reintegro de las 34.743'52 pesetas que acusa la existencia en Caja en 31 de Julio de 1897, y las 10.032'07 pesetas ingresadas por el rematante de consumos de 1896-97, constituyéndolas en depósito en la Caja municipal hasta su ingreso definitivo en el Tesoro.

Por nueve de los Concejales del citado Ayuntamiento, en escrito fecha 4 de Junio último, se expuso en su defensa que no son responsables de las faltas ó delitos que pudieran haberse cometido por el Ayuntamiento, puesto que en distintas ocasiones protestaron de los abusos que se venían cometiendo, sin que pudieran conseguir se consignaran en actas las protestas, habiendo acudido con respetuosa exposición al Gobierno de provincia en 13 de Septiembre de 1897, la cual, enviada á informe de la Alcaldía, no sólo no cumplió ésta con este trámite, si no que no se ha encontrado en los documentos del Archivo municipal.

Con certificaciones libradas por el Secretario del Gobierno civil prueban haber presentado la citada exposición, así como que ésta fué remitida á informe de Alcaldía, sin que ésta lo haya evacuado.

El Gobernador de la provincia, en vista de los cargos extractados, por providencia fecha 6 de Junio pasado acordó suspender á los ocho restantes Concejales, dando, respecto á los otros nueve, por buenas las exculpaciones alegadas en el escrito de defensa mencionado.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la anterior providencia, pasando el tanto de culpa á los Tribunales:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos extractados revisten verdadera gravedad, y algunos, al parecer, caracteres de delito, siendo de los mismos responsables los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Alosno, salvo aquellos que acudieron con instancia al Gobernador denunciando ciertas faltas y abusos, con cuyo hecho eludieron toda responsabilidad;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Huelva.

(Gaceta 24 Julio 1898)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en el ejercicio de sus cargos del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por V. S. en 22 de Junio último, ha emitido, con fecha 12 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y cinco Concejales más y del Secretario del Ayuntamiento de Palau Sator, decretada por el Gobernador de Gerona:

Resultando que, á consecuencia de la visita de inspección girada por el Delegado nombrado por el Gobernador, previamente autorizado para ello, se instruyó el oportuno expediente, del que aparecen comprobados, entre otros, varios cargos; que en los dos últimos años han dejado de celebrarse infinidad de sesiones, no habiéndose celebrado ninguna en los cuatro meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año anterior; que ni se han acordado las distribuciones mensuales de fondos ni publicado la lista para elección de Senadores, no apareciendo tampoco el original del censo electoral; que el padrón de vecinos adolece de defectos y vicios de nulidad, así como los libros de actas de sesiones del Ayuntamiento, Junta municipal y Junta local de Instrucción; que se ha celebrado sin formalidad alguna la subasta de 30 encinas, y se han rendido las cuentas de los tres últimos años sin cumplir ninguno de los requisitos legales; que la recaudación de consumos, cédulas personales y arbitrios municipales se ha verificado sin intervención de la Junta municipal; que no existen expedientes de fallidos, ni el libro de arqueo, no apareciendo se hayan trasladado al libro de Caja los asientos de las operaciones verificadas, y estando en un abandono incalificable los auxiliares de ingresos y gastos; y que, por último, figuran en Caja como existencia 33'33 pesetas, siendo así que figurando un pagaré á favor del Depositario de 194'15 pesetas, debía ser de 232'48 pesetas, resultando, por tanto, falsa la existencia que se figura.

Dada audiencia á los Concejales para que expusieran sus descargos, alegaron éstos sin conseguir desvirtuar las responsabilidades que contra ellos resultan, y el Gobernador, en vista de la gravedad de los hechos, suspendió en sus cargos á D. Jerónimo Colom, D. Vicente Salomó, D. José Ribot, D. José Colom, D. Miguel Maset y D. Agustín Bonay, Alcalde, Síndico, Concejales y Secretario respectivamente de dicho Ayuntamiento, remitiendo el expediente al Ministerio para su resolución definitiva.

La Dirección, estimando justificada la providencia del Gobernador, propuso fuese confirmada y se pasase el tanto de culpa á los Tribunales, y que á los efectos del art. 191 de la ley Municipal se oyesse el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

Esta Sección, vistos los artículos 124, 180, 189 y 190 de la ley Municipal vigente; y

Considerando que los graves hechos que resultan comprobados en el expediente instruido á consecuencia de la visita de inspección girada al Ayuntamiento de Palau Sator, demuestran un abandono y negligencia punibles por parte del Alcalde, Concejales y Secretario de dicha Corporación, que justifican el correctivo impuesto, y que varios de los abusos é infracciones cometidas pudieran ser constitutivos de delitos que caen bajo la acción de los Tribunales de justicia;

La Sección es de dictamen que procede confirmar la suspensión en el ejercicio de sus cargos de los mencionados Alcalde, Síndico y Concejales del Ayuntamiento de Palau Sator, remitiendo los antecedentes á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que haya lugar; y respecto al Secretario, instruir el expediente que determina el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Gerona.

(Gaceta 21 Julio 1898)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada por V. S. en 14 de Junio último, ha emitido, con fecha 28 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe, que ha sido decretada en 14 de Junio último por el Gobernador civil de Alicante.

Resulta de los antecedentes: que por providencia fecha 4 de Junio del corriente año, el Alcalde de Aspe, en vista de haberse advertido abusos en los acuerdos adoptados por el Cuerpo municipal en el bienio de 1895 á 97, y creyendo que aquellos pudieran ser otros tantos motivos de responsabilidad para D. Luciano Pérez, D. Antonio Martínez, D. Francisco López, D. Francisco Bevia, D. Antonio Botella, D. José Gilabert y D. Vicente Caparrós, que ejercían ya en aquella época el cargo de Concejales, ordenó que por el Secretario de la Corporación se extendiera y uniera á continuación de la citada providencia certificación en que constasen los acuerdos adoptados en aquella fecha, y que hubieran podido hacer incurrir á los Concejales que los tomaron en algunas de las responsabilidades que se detallan en el art. 180 de la ley Municipal, ó negativa en su caso; y una vez hecho, diera cuenta de esta diligencia á la Alcaldía para su informe y remisión (caso de resultar responsabilidad contra alguien) al Gobernador civil de la provincia para que se sirviera acordar lo procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto, el Secretario certificó varios particulares de los libros de actas correspondientes al citado período, de los que aparece que la Corporación en los meses de Octubre á Diciembre de 1895 no acordó la distribución mensual de fondos, por lo cual fueron mal hechos los pagos que en los referidos meses se realizaran, dándose además el caso de que en la sesión del 22 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente al mes de Septiembre anterior, y en la de 6 de Octubre de 1896 la del pasado mes también de Septiembre; que en sesión

celebrada en 14 de Julio de 1895 se acordó el reconocimiento de un crédito de 92'40 pesetas á favor del Farmacéutico por medicamentos suministrados á los enfermos pobres de aquella localidad en diferentes años, con cargo al capítulo de imprevistos; que en la sesión de 22 de Septiembre de 1896 fué examinada la nota presentada por el pirotécnico de aquella villa por los fuegos artificiales llevados á efecto en la festividad de Nuestra Señora de las Nieves en el año anterior 1894 á 95, y su importe, que ascendió á 200 pesetas, se acordó pagarlo con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto entonces corriente.

El Gobernador de Alicante, en vista del expediente y por providencia fecha 14 de Junio pasado, acordó suspender en el ejercicio de su cargo á los Concejales D. Luciano Pérez, D. Vicente Caparrós, D. Francisco López, D. Francisco Bevia, don José Gilabert, D. Antonio Martínez López y don Antonio Martínez Espinosa, que dice resultan responsables de las certificaciones que obran en el mismo

Elevado el expediente á ese Ministerio, fué devuelto á la provincia, á fin de que se diera á los Concejales interesados la audiencia prevenida.

Puesto al efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por los Concejales suspensos se alegó: que los cargos que del mismo aparecen no caen dentro de la esfera de acción que comprenden los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal; que en la sesión de 31 de Diciembre de 1895 se acordó la distribución de fondos correspondiente á los meses de Octubre á Diciembre, aparte de que el hecho no estaría incluido entre los casos de suspensión; que por falta de asistencia á las sesiones, no cabe otro correctivo que la multa; que se pagó con cargo al capítulo de imprevistos al Farmacéutico, porque el Ayuntamiento ignoraba aquel crédito, y no existía consignación en el capítulo correspondiente; y que el pago hecho al pirotécnico se verificó con cargo al capítulo de imprevistos, por ser justo y legítimo y no figurar en resultas dicho crédito.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende que procede confirmar la suspensión y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Ahora bien; del mismo parecer es la Sección que tiene el honor de consultar á V. E., puesto que los cargos extractados, á más de ser de extraordinaria gravedad, revisten al parecer caracteres de delito.

Por ello,

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión de siete Concejales del Ayuntamiento de Aspe á que el expediente se refiere, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 4 Agosto 1898)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Estado de los aprovechamientos de pastos vecinales que han de utilizarse en los montes declarados de utilidad pública de esta provincia durante el año forestal de 1898-99, con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, autorizados en el plan general aprobado por Real orden de 27 de Junio de 1898.

(CONCLUSIÓN)

PUEBLOS	MONTES	Número de caberas de ganado			PLAZOS	TASACION Pesetas.	Satisfic- rán como 10 por 100 por pagos de pesetas.	OBSERVACIONES
		Vacuno	Lanar	Cabrio Mayor				
Luna.....	Monte Común de la Carta.	»	1.00	»	Anua.	25	2-50	»
Idem.....	Rompascos y Val de Lu- rios.	»	1.200	400	Hasta 30 Junio.	700	70	»
Idem.....	San Quintín y Val de Amas.	»	2.000	500	Anua.	750	75	»
Idem.....	Idem San Jorge.	30	»	360	Idem.	920	92	»
Idem.....	Val de Funez y Val de Chene.	»	600	200	Idem.	250	25	»
Idem.....	El Vanero y Vedados Viejos.	»	300	400	Hasta 30 Junio.	100	10	»
Idem.....	Arba y Vista del Arba.	»	700	400	Idem.	500	50	»
Idem.....	Común de la Corbilla.	»	600	»	Anua.	150	15	»
Idem.....	Las Pardinas.	»	700	»	Idem.	175	17-50	»
Idem.....	Común de Morán.	»	300	150	Hasta 30 Junio.	200	20	»
Idem.....	Idem Paco Ripara.	»	200	510	Anua.	600	60	»
Idem.....	Cuarto de la Corona.	»	500	40	Idem.	150	15	»
Idem.....	Cuarto de Ciprés.	100	»	40	Idem.	500	50	»
Idem.....	Pardina Nueva.	»	300	50	Idem.	200	20	»
Idem.....	Idem.	»	1.000	200	Hasta 30 de Junio.	300	30	»
Idem.....	Pedreañas.	»	500	»	Anua.	150	15	»
Idem.....	7.ª parte de la pardina de San ta Eulalia.	»	1.200	50	Idem.	500	50	»
Idem.....	Trozo de Garules.	»	1.00	300	Idem.	60	6	»
Idem.....	Común de Siseneyo.	»	2.800	100	Idem.	300	30	»
Idem.....	El Fragal.	60	»	600	Idem.	1.000	100	»
Idem.....	Val de Aratas.	»	1.800	350	A 30 Mayo.	625	62-50	»
Idem.....	Mingota.	»	2.000	»	Anua.	400	40	»
Idem.....	Común, Cordera y Sarda.	»	»	»	Idem.	300	30	»
Idem.....	Idem.	»	500	100	A 30 Junio.	200	20	»
Idem.....	El Boalar.	»	500	100	Idem.	200	20	»
Idem.....	El Bocaleté.	»	200	100	Idem.	100	10	»
Idem.....	Idem.	40	»	180	Anua.	500	50	»
Idem.....	Pedreañas y Val de Eulalia.	»	2.500	700	A 30 Junio.	200	20	»
Idem.....	Monte Alto.	»	7.000	500	Anua.	2.000	200	»
Idem.....	Sanchó Abarca.	»	2.000	200	Idem.	600	60	»
Idem.....	La Sierra.	»	»	»	Anua.	700	70	»
Idem.....	Común.	»	3.200	200	Hasta 30 Junio.	850	85	»
Idem.....	Dehesa de Barcelona, Guarnal de pastos.	»	»	»	Idem.	425	42-50	»
Idem.....	Guarnal de la Carne con Ga- bardera.	»	400	100	Hasta 3 de Mayo.	250	25	»
Idem.....	Restos del Común y Vedado.	»	600	100	Idem 3 Mayo.	350	35	»
Idem.....	Sierra Farled, etc.	»	3.900	35	Anua.	1.700	170	»
Idem.....	Paso cerrado y abierto.	»	500	50	Anua.	110	11	»
Idem.....	Monte Común.	»	800	40	Idem.	150	15	»
Idem.....	Idem.	»	600	200	Idem.	250	25	»
Idem.....	Opaco de la Fraya.	10	»	»	Idem.	400	40	»
Idem.....	Idem de Nuestra Señora de Orios.	10	500	150	Idem.	300	30	»
Idem.....	Idem de pan y agua.	10	500	150	Idem.	300	30	»
Idem.....	Idem de Ponz.	10	500	150	Idem.	300	30	»
Idem.....	Idem de Puylibro.	20	700	200	Idem.	400	40	»
Idem.....	Idem de Puydemulo.	10	500	150	Idem.	300	30	»
Idem.....	Dehesa Carbonera y El Vedado	200	»	»	Idem.	800	80	»
Idem.....	Idem.	»	200	100	Idem.	100	10	»
Idem.....	La Sierra.	»	500	100	Idem.	350	35	»
Idem.....	Monte Alto.	»	1.000	60	Idem.	250	25	»
Idem.....	Monte Bajo y Siviella.	50	»	70	Idem.	240	24	»
Idem.....	Idem.	»	120	20	Idem.	40	4	»
Idem.....	Artasú.	»	100	20	Idem.	40	4	»
Idem.....	Isuerre.	20	»	70	Idem.	200	20	»
Idem.....	Pinar, Selva y Puyacenas.	»	500	»	Idem.	170	17	»
Idem.....	Idem.	50	»	70	Idem.	300	30	»
Idem.....	Blanco y Vedado Alto.	50	»	15	Idem.	125	12-50	»
Idem.....	Canales Sisayo y otros.	»	940	140	Idem.	230	23	»
Idem.....	Idem.	»	100	50	Anua.	50	5	»
Idem.....	Forcos y Puypalanga.	»	350	50	Idem.	110	11	»
Idem.....	Solano Alto.	30	1.100	100	Anua.	500	50	»
Idem.....	Ainsal y Valbuena.	50	»	30	Idem.	800	80	»
Idem.....	El Sacal.	100	1.100	100	Hasta 1.º de Mayo.	500	50	»
Idem.....	Fayanas.	»	8.000	1.000	Anua.	3.000	300	»
Idem.....	Idem.	150	1.000	100	Idem.	300	30	»
Idem.....	Val.	»	»	»	Idem.	1.350	135	»
Idem.....	Idem.	100	»	200	Idem.	250	25	»
Idem.....	El Vedado.	»	»	50	Idem.	300	30	»
Idem.....	Idem.	»	600	200	Idem.	250	25	»
Idem.....	Idem.	»	1.000	200	Idem.	300	30	»
Idem.....	Pinar, Cingla y Sarda.	»	»	»	Idem.	110	11	»
Idem.....	Idem.	40	300	30	Idem.	200	20	»
Idem.....	Idem.	20	400	30	Idem.	270	27	»
Idem.....	Corraliza de Valles.	40	300	30	Anua.	200	20	»
Idem.....	Corraliza de Vidiella.	»	»	»	»	»	»	»
Idem.....	Paco y sus falderas.	30	300	30	»	»	»	»

Ejea y Tauste tienen mancomunidad en los montes de Las Bardenas de alera foral.

Vedados por último año las 2 hectáreas de terreno incendiadas.

CONCLUSIÓN

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

La Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda,

ha nombrado á D. Manuel Rosiele Pertegás para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas el mencionado señor para desempeñar el citado cargo, se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. S., E. Carilla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

RESULTADO de las elecciones provinciales verificadas el día 11 del actual por los distritos del Pilar-La Almunia, San Pablo, Ejea-Sos y Tarazona-Borja, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

DISTRITO DEL PILAR-LA ALMUNIA

PUEBLOS	SECCIONES	NÚMERO DE VOTOS obtenidos por los candidatos.				PUEBLOS	SECCIONES	NÚMERO DE VOTOS obtenidos por los candidatos.			
		D. Marcelino Liria y Almor.....	D. Francisco Lorente Jimeno.....	D. Jerónimo Torres y Aisa.....	D. José María Lazaro y Gonzalez.....			D. Marcelino Liria y Almor.....	D. Francisco Lorente Jimeno.....	D. Jerónimo Torres y Aisa.....	D. José María Lazaro y Gonzalez.....
Zaragoza.—Pilar.....	1. ^a	10	8	9	3	Alpartir.....	Unica.	87	87	87	87
»	2. ^a	7	6	5	3	Almonacid de la Sierra.....	1. ^a	174	216	216	276
»	3. ^a	24	10	7	3	»	2. ^a	177	190	190	265
»	4. ^a	19	9	9	6	Bárboles.....	Unica.	40	50	50	61
»	5. ^a	12	17	18	11	Bardallur.....	»	»	35	»	57
»	6. ^a	40	18	28	9	Botorríta.....	»	15	17	15	13
»	7. ^a	75	48	52	»	Cabañas.....	»	39	62	58	51
»	8. ^a	7	8	8	»	Calatorao.....	1. ^a	82	128	83	130
»	9. ^a	7	»	»	»	»	2. ^a	113	192	114	190
»	10. ^a	6	7	9	1	Chodes.....	Unica.	75	75	75	33
»	11. ^a	3	6	5	5	Epila.....	1. ^a	»	312	312	154
»	12. ^a	23	29	29	»	»	2. ^a	»	284	284	123
»	13. ^a	16	8	8	4	Figueruelas.....	Unica.	19	»	»	»
»	14. ^a	5	6	3	6	Grisén.....	»	56	60	62	56
»	15. ^a	28	32	33	13	La Muela.....	»	45	3	48	48
»	36. ^a	3	1	1	8	Longares.....	»	70	80	80	70
»	37. ^a	8	»	»	1	Lucena.....	»	82	90	78	83
»	38. ^a	97	280	278	100	Lumpiaque.....	»	43	96	75	104
»	39. ^a	13	10	11	7	Morata de Jalón.....	»	134	260	260	300
Alfajarín.....	Unica.	3	»	»	3	Mezalocha.....	»	95	100	93	12
Leciñena.....	»	130	250	250	120	Mozota.....	»	52	60	60	38
Pastriz.....	»	48	38	36	49	Muel.....	»	150	162	150	150
Perdiguera.....	»	1	1	1	1	Pedrola.....	1. ^a	1	98	98	4
Puebla de Alfindén.....	»	»	28	28	»	»	2. ^a	6	101	101	7
San Mateo de Gállego...	»	13	28	28	»	Pinseque.....	Unica.	81	7	7	4
Villamayor.....	»	122	134	136	28	Plasencia de Jalón.....	»	»	166	166	166
Villanueva de Gállego...	»	19	78	90	41	Pleitas.....	»	»	»	»	3
Zuera.....	1. ^a	96	140	140	44	Ricla.....	1. ^a	»	15	13	13
»	2. ^a	125	210	210	85	»	2. ^a	»	96	56	96
La Almunia.....	1. ^a	43	291	295	289	Rueda.....	Unica.	136	137	136	138
»	2. ^a	107	281	285	279	Salillas.....	»	61	47	47	47
Alagón.....	1. ^a	80	110	110	60	Urrea de Jalón.....	»	1	37	20	27
Alcalá de Ebro.....	2. ^a	81	90	90	60						
Alfamén.....	Unica.	»	»	»	2						
	»	»	95	95	95	TOTAL.....		3.105	5.540	5.341	4.142

Han obtenido votos: D. Ventura Burbano, 91; D. Matias Galbe, 1; D. Iñigo Melendo, 1; D. Lorenzo Solsona, 1; don Félix Cerrada, 1; papeletas en blanco, 2.

DISTRITO DE SAN PABLO

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS obtenidos por los candidatos.					PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS obtenidos por los candidatos.				
		D. Dionisio Casañal Zapatero.....	D. Bartolomé Arroyo Gómez.....	D. Lorenzo Solsona Casayús.....	D. Félix Cerrada.....	D. Florencio Lahoz.			D. Dionisio Casañal Zapatero.....	D. Bartolomé Arroyo Gómez.....	D. Lorenzo Solsona Casayús.....	D. Félix Cerrada.....	D. Florencio Lahoz.
		Zaragoza.-S. Pablo.	Especial.	4	4	22			»	»	Zaragoza.-S. Pablo.	40. ^a	58
»	16. ^a	3	3	4	»	»	»	41. ^b	21	19	1	24	»
»	17. ^a	9	8	15	7	»	»	42. ^a	113	45	1	»	»
»	18. ^a	15	13	18	6	»	»	43. ^a	6	»	11	»	»
»	19. ^a	10	9	17	7	»	»	44. ^a	8	8	7	7	»
»	20. ^a	1	1	32	3	»	»	45. ^a	36	36	»	4	»
»	21. ^a	45	44	40	42	»	Cadrete.....	Unica.	24	24	»	26	»
»	22. ^a	21	18	12	15	»	Cuarte.....	»	40	39	41	45	»
»	23. ^a	30	29	25	26	»	El Burgo.....	»	3	1	98	115	»
»	24. ^a	11	11	11	11	»	La Joyosa.....	»	30	28	26	47	10
»	25. ^a	30	27	20	20	»	María.....	»	84	83	63	103	36
»	26. ^a	30	40	15	41	»	Sobradiel.....	»	25	25	25	40	»
»	27. ^a	48	42	47	43	»	Torrecilla de Val-	»	»	»	4	7	»
»	28. ^a	10	10	3	2	»	Madrid.....	»	3	»	»	»	»
»	29. ^a	8	8	5	2	»	Torres de Berre-	»	»	»	»	»	»
»	30. ^a	9	9	1	1	»	llén.....	»	125	125	125	200	»
»	31. ^a	33	23	21	37	»	Utebo.....	»	75	75	75	105	»
»	32. ^a	3	3	12	1	»							
»	33. ^a	22	22	1	31	»							
»	34. ^a	10	8	8	10	»							
»	35. ^a	20	17	11	9	»							
							TOTAL.....	623	513	411	401	46	

Han obtenido votos, D. Marcelino Liria, 4; D. Antonio García Gil, 1; República federal, 1; Papeletas en blanco, 32.

DISTRITO DE EJEAS-SOS

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS							
		D. Fusiño Casallo Ortiz.....	D. Ricardo Jaosta Henón.....	D. Benjamín Ben- tura Julián.....	D. Pascual Clemente Aires.....	D. Javier Ramírez Orué.....	D. Santiago Corella.	D. Mariano Sanz Pe- llicer.....	D. Celestino Salvo Lara.....
Ardisa.....	Unica.	57	24	24	15	6	»	57	57
Artieda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asín.....	»	22	30	»	1	45	45	8	8
Bagüés.....	»	6	40	10	24	6	10	20	46
Biel.....	»	40	124	87	94	43	13	41	43
Biota.....	»	20	210	50	90	20	210	110	10
Castiliscar.....	»	115	170	50	4	6	25	60	200
Castejón de Valdejasa.....	»	163	100	90	»	»	50	162	161
Ejea.....	1. ^a	174	60	185	125	115	33	230	104
»	2. ^a	180	20	80	100	90	35	316	190
»	3. ^a	176	40	165	95	115	32	154	186
El Frago.....	Unica.	58	9	8	1	12	3	71	72
Erla.....	»	115	110	127	»	40	24	10	132
Escó.....	»	5	60	30	35	20	»	5	40
Farasdués.....	»	52	60	48	17	39	50	6	40
Fuencalderas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Isuerre.....	»	»	75	9	31	»	52	9	73
Las Pedrosas.....	»	12	40	30	22	10	30	41	13

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS							
		D. Eusebio Castillo Ortiz.....	D. Ricardo Lacosta Remon.....	D. Benjamin Bentura Julhan.....	D. Pascual Clemente Airos.....	D. Javier Ramirez Orué.....	D. Santiago Corella.....	D. Mariano Sanz Pellicer.....	D. Celestino Salvo Lara.....
Layana.....	Unica.	28	60	24	80	15	15	»	24
Lobera.....	»	»	54	47	30	29	»	»	42
Longás.....	»	1	93	82	76	6	15	1	8
Lorbés.....	»	8	32	31	»	10	»	9	13
Luesia.....	»	120	107	104	41	41	13	123	124
Luna.....	»	103	134	150	14	48	75	176	127
Malpica.....	»	40	33	4	7	9	10	40	40
Mianos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murilo de Gállego.....	»	103	92	92	31	»	92	103	103
Navardún.....	»	6	55	40	55	40	55	6	55
Orés.....	»	23	86	97	98	25	84	100	27
Piedratajada.....	»	17	15	13	27	26	14	20	17
Pintano.....	»	4	50	25	65	25	30	6	70
Puendeluna.....	»	3	43	43	46	10	»	3	6
Pradilla.....	»	100	90	80	60	50	20	»	»
Remolinos.....	»	232	30	45	50	232	28	28	51
Ruesta.....	»	40	79	32	30	8	4	50	87
Sádaba.....	»	280	280	5	4	125	125	149	280
Salvatierra.....	»	15	115	20	114	30	»	110	121
Santa Eulalia de Gállego.....	»	88	114	108	25	118	»	137	115
Sigüés.....	»	52	110	14	51	»	14	98	111
Sierra de Luna.....	»	137	»	»	10	36	60	139	35
Sos.....	1.ª	75	360	200	50	»	75	74	360
»	2.ª	75	453	200	27	»	75	76	453
Tauste.....	1.ª	339	92	89	23	334	7	113	107
»	2.ª	271	59	46	15	275	7	161	132
»	3.ª	302	44	60	32	303	9	179	159
Tiermas.....	Unica.	22	110	36	70	22	35	36	110
Uncastillo.....	1.ª	45	194	108	75	88	145	97	151
»	2.ª	45	210	124	82	94	155	103	174
Undués de Lerda.....	Unica.	19	118	16	56	»	»	60	127
Undués Pintano.....	»	5	70	»	87	6	»	14	75
Urriés.....	»	1	100	51	51	21	19	25	80
Valpalmas.....	»	18	20	31	46	31	46	20	46
TOTAL.....		3.812	4.674	3.010	2.182	2.624	1.839	3.556	4.805

Además han obtenido votos: D. Juan Pemán Navarro, 1; D. Francisco Roncalés, 4; y una papeleta en blanco. Faltan los datos de las Secciones de Artieda, Fuencalderas y Mianos.

DISTRITO DE TARAZONA-BORJA

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO de votos obtenidos por el candidato.	PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO de votos obtenidos por el candidato.
		D. Luis Pérez Cistué.....			D. Luis Pérez Cistué.....
Tarazona.....	1.ª	213	Cunchillos.....	Unica.	40
»	2.ª	104	El Buste.....	»	33
»	3.ª	109	Grisel.....	»	86
»	4.ª	113	Litago.....	»	3
Alcalá de Moncayo.....	Unica.	80	Lituénigo.....	»	72
Añón.....	1.ª	107	Los Fayos.....	»	79
»	2.ª	112	Malón (*).....	»	»

(*) No se constituyó la Mesa.

PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO de votos obtenidos por el candidato.	PUEBLOS	SECCIONES.....	NÚMERO de votos obtenidos por el candidato.
		D. Luis Pérez Oistné.....			D. Luis Pérez Oistné.....
Novallas.....	Unica.	261	Bureta.....	Unica.	138
San Martín de Moncayo.....	»	60	Calcena.....	»	271
Santa Cruz de Moncayo.....	»	76	El Pozuelo.....	»	148
Torrellas.....	»	180	Fréscano.....	»	140
Trasmoz.....	»	60	Fuendejalón.....	»	303
Vera.....	»	255	Gallur.....	»	422
Vierlas.....	»	40	Luceni.....	»	119
Borja.....	1. ^a	83	Magallón.....	1. ^a	254
»	2. ^a	89	»	2. ^a	200
»	3. ^a	166	Maleján.....	Unica.	93
»	4. ^a	152	Mallén.....	1. ^a	321
Agón.....	Unica.	47	»	2. ^a	210
Ainzón.....	1. ^a	64	Novillas.....	Unica.	173
»	2. ^a	43	Pomer.....	»	32
Alberite.....	Unica.	66	Purujosa.....	»	112
Albeta.....	»	67	Tabuena.....	»	112
Ambel.....	1. ^a	91	Talamantes.....	»	62
»	2. ^a	90	Trasobares.....	»	120
Bisimbre.....	Unica.	71			
Boquiñeni.....	»	54			
Bulbiente.....	»	121			
			TOTAL.....		4.434

Han obtenido también votos: D. Fernando Castillo, 14; D. Alfredo Ojeda, 1; D. Pascasio Lizarbe, 18; D. Juan José Ferrer Cuartero, 1; D. Pablo Iglesias, 1.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente accidental, José María Caballero.

SECCION QUINTA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA

Esta Comisión ha acordado proceder al sorteo de décimas del cupo de Ultramar, señalado á la zona militar de Huesca para el reemplazo de este año.

El acto será público y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial el día 21 del corriente, comenzando á las nueve de la mañana.

Huesca 12 de Septiembre de 1898.—El Gobernador Presidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Rafael Acebilla.

SECCION SEXTA

D. Ricardo Aznar y Sancho, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Huerva:

Certifico: Que examinado el libro de actas que celebra la Junta municipal en el año actual, aparece una que dice así:

«Al margen.—Sesión ordinaria del 21 de Agosto de 1898.—Señores de Ayuntamiento: D. Antonio Barro, D. Angel Ibáñez, D. Victoriano Aguarrón, D. Antonio Ramo, D. Eduardo Chueca, don Santiago Corzán, Sres. asociados: D. Pedro Ramo,

D. Andrés Cólera, D. Manuel Sánchez, D. Nicolás Pérez, D. José María Chueca, D. Francisco Ramírez.

Al centro.—En el pueblo de Villanueva de Huerva á 21 de Agosto de 1898: reunidos en su Casa Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dicho señor manifestó que la sesión tenía por objeto dar cuenta á la Asamblea sobre el déficit que resultaba en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1898 á 1899, consistente en 2.004 pesetas 37 céntimos, y escogitar los medios legales para cubrirlo.

Enterados los señores presentes de lo expuesto por el Sr. Presidente, y enterados también de la existencia del déficit, se procedió, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, á revisar todas las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar su nivelación, sin ser posible conseguirlo ni poder introducir economía alguna en los gastos por ser puramente indispensables los consignados para las atenciones á que se destinan ni permitir ingresos ordinarios á los aceptados en su mayor ingreso; tomado en consideración y discutido convenientemente el asunto, se acordó por unanimidad que se enjuge el expresado déficit con recursos extraordinarios, estableciendo el medio más aceptable, según las circunstancias de la localidad, un impuesto módico sobre las especies de paja y leña

que se consumen en la localidad sin destino á la industria, durante el citado ejercicio, cuyos arbitrios se hacen constar en la siguiente

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1898.

Artículos	Cantidades — Kilogrs.	Precio medio — Pesetas.	Arbitrio — Pesetas.	Consumo calculado durante el año — Kilogramos	Producto anual — Pesetas
Paja.....	100	1'00	0'25	322.000	805
Leña.....	100	1'00	0'15	799.600	1.199'40
<i>Total.....</i>					2.004'40

Sometido que fué á la Asamblea para su deliberación el impuesto establecido en la anterior tarifa, cuyos artículos no se hallan comprendidos en la general del Estado, acordaron por unanimidad prestar su aprobación, remitiendo certificado de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que se fije otro al público por término de 15 días para conocimiento de los vecinos y que éstos puedan presentar á la Junta municipal las reclamaciones por escrito que estimen convenientes.

Por último, se acordó que el expediente para crear los arbitrios extraordinarios con sujeción á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se cumpla según lo preceptuado en la regla 4.^a de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión, firmando el acta todos los señores que saben, y por los que no, yo el Secretario, que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste expido la presente, visada y sellada por la Alcaldía, en Villanueva del Huerva á 5 de Septiembre de 1898.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Barrao.—Ricardo Aznar.

Por terminación del contrato se hallan vacantes desde el 29 del actual, las titulares de Medicina y Cirugía, Farmacia é inspección de carnes, dotadas con los sueldos anuales de 400, 300 y 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen desempeñar dichas plazas dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 de los corrientes, en cuyo día se proveerán.

Azuara 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Carlos Casamayor.

En virtud del presente se anuncia la provisión de la titular de Farmacia de esta villa, únicamente entre los Profesores que se comprometan á residir en esta localidad: su dotación es de 250 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, mas las igualas de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 29 del actual, en que se proveerá.

Velilla de Ebro 13 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

La plaza de Inspector de carnes de este pueblo quedará vacante desde el 29 del actual: su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más las igualas que pueda hacer con los vecinos que posean caballerías.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes.

Lumpiaque 13 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Embid.

Los repartimientos de líquidos y aguardientes de esta villa, correspondientes al ejercicio económico corriente, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por tiempo de ocho días.

Villafeliche 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Vicente Núñez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Manuel Valenzuela Sánchez Muñoz, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente el de instrucción del mismo por ausencia del propietario:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fornier, dependiente que ha sido desde hace ocho ó diez años de D. Juan Quintana y vecino que fué de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre hurto de efectos á dicho D. Juan Quintana; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción de dicho Antonio Fornier, con las seguridades convenientes, á las Cárcenes Nacionales de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 10 de Septiembre de 1898.—Ramón Valenzuela.—D. S. O., Angel Barón.